



# Ayuntamiento de Estepona

Contratación

C

**DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 4 de julio de 2014 adoptó, con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.-EXPEDIENTE NÚM. 144/13 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA EN LA UEN-R31 "EL ÁNGEL", PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DE UN CHIRINGUITO. Adjudicación.**

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad de culminar la tramitación y empezar los trabajos cuanto antes, y aceptada la misma por unanimidad de los asistentes, se da cuenta del expediente de referencia, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2014, que resuelve aprobar el expediente, el proyecto y los pliegos para la concesión demanial referenciada en el epígrafe, sometiendo el expediente a exposición pública.
- Anuncio de exposición pública, de 11 de febrero de 2014, diligenciado por el Secretario General del Ayuntamiento de Estepona, de fecha 25 de marzo de 2014.
- Anuncio de licitación del expediente en el BOP núm. 63, de fecha 2 de abril de 2014.
- Libro Registro de Proposiciones.
- Acta de calificación de la documentación administrativa del procedimiento referenciado, de 7/5/2014.
- Acta de análisis de los informes técnicos y apertura del sobre C del procedimiento, de fecha 13/5/2014.
- Acta de análisis de los informes técnicos y apertura del sobre C, de fecha 21/5/2014, en cuya sesión se propone la adjudicación del contrato que nos ocupa a la empresa Angelis Beach, SL, por un canon anual de 32.063,81 euros.
- Acta de ratificación de la propuesta de la Mesa de Contratación del procedimiento, de fecha 22/5/2014.
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014, por el que se resuelve clasificar las proposiciones presentadas, así como requerir a la empresa Angelis para la presentación de documentos.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de 7/5/14, con el Ayuntamiento de Estepona de 5/6/14 y con la Seguridad Social de 29/4/14; y los resguardos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva y el pago de los gastos de publicidad, del 11/6/14 y 13/6/14
- Informe de fiscalización favorable del expediente del Interventor Municipal, de fecha 24 de junio de 2014.

Vista y aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación de 21 de mayo de 2014, vistos todos los documentos que forman parte del expediente, de conformidad con el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, en virtud de resolución de fecha 31 de mayo de 2013, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio, acuerdan:

**Primero.-** De conformidad con el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público municipal de 1.175,58

m<sup>2</sup>, sita en UEN-R31 "El Ángel" para la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa, a la empresa Angelis Beach, S.L., con CIF nº B-93.090.587, por un canon anual de 32.063,81 euros, actualizándose anualmente conforme al I.P.C.

**Segundo.**- De conformidad con el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, antes de la formalización de la concesión, el adjudicatario deberá concertar un seguro a todo riesgo de la obra por importe del presupuesto del Proyecto de las obras a ejecutar, para responder de los daños que puedan derivarse de la construcción del Complejo; debiendo depositar en el Departamento de Contratación un ejemplar de la póliza del seguro. Este seguro tendrá vigencia hasta la finalización de las obras y su recepción por el Ayuntamiento.

**Tercero.**- Antes de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del Complejo, el concesionario deberá suscribir un seguro que cubra a todo riesgo, incluso el de incendio, durante todo el tiempo de la concesión, las obras e instalaciones construidas por un capital igual al valor de las mismas. De este seguro será beneficiario el Ayuntamiento sin perjuicio del derecho del concesionario a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados, asumiendo el pago de las primas durante todo el plazo de la concesión y debiendo depositar un ejemplar de la póliza en el Departamento de Contratación. La mencionada póliza de seguro u otra póliza separada cubrirá así mismo la responsabilidad civil por los daños causados por los usuarios de las instalaciones o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**Cuarto.**- Los seguros que se establecen en los apartados precedentes 2 y 3 deberán mantenerse durante todo el plazo de la concesión y dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios al consumo de ámbito nacional a todo lo largo de la concesión.

**Quinto.**- El pago del canon correspondiente al primer año de la concesión deberá realizarse antes de la formalización del contrato, sin cuyo requisito no se procederá a formalizar por escrito la concesión, de conformidad con el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**Sexto.**- De conformidad con el art. 156 del TRLCSP, formalizar en documento administrativo la "concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público municipal de 1.175,58 m<sup>2</sup>, sita en UEN-R31 "El Ángel", para la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa, con la empresa Angelis Beach, S.L, con CIF nº B-93.090.587, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción de esta notificación, previo ingreso del primer canon.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano, en Estepona a cuatro de julio de dos mil catorce.

